NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	176- 151793	CODIGO CATASTRAL	00-00-0004-3445-000 00-00-0004-3457-000 00-00-0004-3459-000 00-00-0004-3462-000 00-00-0004-3463-000 00-00-0004-3466-000 00-00-0004-3458-000 00-00-0004-3460-000 00-00-0004-3461-000 00-00-0004-3464-000 00-00-0004-3465-000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
		ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
URBANO		NOMBRE O DIRECCION : LOTE NO. 28	
RURAL	X		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P	2.455	30-12-2015	NOTARIA PRIMERA	ZIPAQUIRA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0129	DACION EN PAGO ==========	$5,091,364.399

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
CAMILO VARGAS PARDO	C.C. 79.143.752
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	NIT: 899.999.318-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circulo de Zipaquira
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

ARIEL JOSE LYONS BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.455. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO . ==========

==========

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ==========

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ==========

==========

En la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA,** cuyo Notario titular es el doctor **ARIEL JOSE LYONS BARRERA.** ==========

Comparecieron con minuta escrita El señor **MARCO TULIO SANCHEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.341.230 de Zipaquirá, en su condición de Alcalde Municipal, domiciliado y residente en el Municipio de Zipaquirá, facultado para este efecto por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, según consta en la credencial expedida por la Organización Electoral del Estado Civil de fecha según Acta de Posesión del (29) de Diciembre del año dos mil once (2.011) expedida por la Notaría Primera del Circulo de Zipaquirá, y certificado de la Comisión escrutadora Municipal de fecha cinco (5) de Noviembre de dos mil once (2011); documentos que se protocolizan en el presente instrumento público, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ,** identificado con **NIT. 899.999.318-6** de una parte, y de la otra el señor **CAMILO VARGAS PARDO,** varón mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá de paso por esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.143.752 de Bogotá**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el presente acto obra en nombre propio. Las partes estipulan los siguientes Antecedentes y Consideraciones tomadas del Acuerdo de Dación en Pago y Solución de Obligaciones entre el Municipio de Zipaquirá y Camilo Vargas Pardo de fecha 29 de diciembre de 2015:==========

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.1 La Alcaldía de Zipaquirá expidió el Decreto 158 de 2003 mediante el cual se aprobaron los planes especiales de la franja de protección de la laguna de oxidación Zipa II y la zona institucional de servicios de dotación urbana y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

servicios al transporte, ubicados al costado occidental de la vía a Ubaté, según Acuerdo No. 08 de 2003.==========

1.2 La Alcaldía de Zipaquirá expidió el Decreto No. 180 del 27 de Noviembre de 2006 mediante el cual se adopta el Plan Parcial del suelo de expansión de Algarra del Municipio de Zipaquirá.==========

1.3 La Oficina Asesora de Planeación de Zipaquirá mediante Resolución 677-07 del 18 de diciembre de 2007 aprobó el diseño urbanístico general de la unidad de gestión del plan especial del área institucional de servicios al transporte de Zipaquirá ==========

1.4 El Ing. CAMILO VARGAS PARDO mediante comunicación de fecha enero 5 de 2009 dirigida al Alcalde Municipal, Jorge Enrique González Garnica, formalizó su intención de participar en el desarrollo del Proyecto Terminal de Transporte Multimodal de Pasajeros.==========

1.5 El Concejo Municipal de Zipaquirá promulgó el Acuerdo No. 31 del Junio de 2009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE LA NUEVA TERMINAL DE TRANSPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".==========

1.6 El Municipio de Zipaquirá liquidó el efecto de plusvalía de la Unidad de Gestión Área Institucional de Servicios de Dotación Urbana y Servicios al Transporte del Municipio de Zipaquirá, mediante Resolución No. 046 del 2 de Febrero de 2010, modificada por la Resolución No 116 del 24 de Marzo de 2010 por un valor de $2.452.758.700 de los cuales CAMILO VARGAS PARDO ha cancelado la suma de $12'000.000, cuya liquidación del efecto plusvalía recayó sobre los predios con cédula catastral 00-00-0004-0329-000, 00-00-0004-2725-000, 00-00-0004-0162-000, 00-00-0004-0168, 00-00-0004-0088-000 y 00-00-0004-3426-000 y folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-0084815, 176-84814, 176-0008626, 176-00014042, 176-0023454 y 176-0014041.==========

1.7 La Oficina Asesora de Planeación de Zipaquirá expidió la Resolución No. 202-10 del 13 de Abril de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE PARCELACION PARA LA UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA DEL PLAN ESPECIAL INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS AL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ", en cuyo considerando No. 13 reconoce la calidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de GESTOR del Proyecto a CAMILO VARGAS PARDO. Licencia de Parcelación prorrogada y revalidada mediante Resoluciones Nos. 461 de 2012 y 306 de 2014, respectivamente.==========

1.8 La Alcaldía Municipal de Zipaquirá autorizó mediante la Resolución Municipal No. 373 del 12 de Agosto de 2011, la CESIÓN a favor de CAMILO VARGAS PARDO, de la Licencia de Parcelación otorgada mediante la Resolución Municipal No. 202-10. ==========

1.9 Mediante Escritura Pública No.1812 del 23 de Junio de 2011 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá se realizó la liquidación del fidecomiso, Unidad de Actuación Urbanística del Plan Especial Institucional y de Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá, constituido mediante Escritura Pública No 2673 del 27 de julio de 2007, otorgada en la Notaría 35 del círculo de Bogotá.

1.10 CAMILO VARGAS PARDO adquirió mediante la citada Escritura Pública No.1812 de 2011, las siguientes obligaciones: i) a favor del municipio de Zipaquirá de cancelar la participación en la plusvalía, entregar las cesiones obligatorias, pagar la cesión obligatoria aporte terminal y cancelar el impuesto de delineación urbana; ii) a favor de terceros de construir el acueducto y alcantarillado de aguas servidas y lluvias según obliga la disponibilidad de servicios expedida por la EAAAZ. de conformidad con la Licencia de Parcelación contenida en la Resolución No. 202-10. ==========

1.11 La Secretaría de Hacienda de Zipaquirá mediante Resolución No. 000681/11 del 21 de junio de 2011 por la cual se decreta levantar anotación de impuesto de plusvalía sobre un predio, permitió el registro de la Escritura Pública No.1812 de 2011 e impuso anotar la plusvalía sobre los folios de matrícula inmobiliaria: 176 – 122068, 176 – 122073, 176 – 122074, 176 – 122075, 176 – 122076, 176 – 122077, 176 – 122078, 176 – 122082, 176 – 122083, 176 – 122085, 176 – 122086, 176 – 122087 y 176 - 122088 de propiedad de CAMILO VARGAS PARDO con un área de 60.941.05 M2, en las tres manzanas que hacen parte de la Unidad de Gestión Área Institucional de Servicios de Dotación Urbana y Servicios al Transporte del Municipio de Zipaquirá.==========

1.12 Como Gestor del Proyecto Nueva Terminal de Transporte de Zipaquirá, CAMILO VARGAS PARDO recibió $205.000.000 de las Empresas Transportadoras AUTOCLIPER LTDA, COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRANSPORTADORES COOTRASZIPA, TRANSPORTES COGUA LTDA, TRANSPORTES ESMERALDA LTDA y TRANSPORTES TERRESTRES GUASA S.A.==========

1.13 CAMILO VARGAS PARDO mediante comunicación de fecha 26 de diciembre de 2013 presentó al Alcalde de Zipaquirá propuesta para el redireccionamiento del Proyecto Nueva Terminal de Transportes de Zipaquirá, desde el marco de la Resolución No. 202-10.==========

1.14 La Secretaría de Hacienda mediante Resolución No. 061 de 2014 de fecha abril 4 de 2014, ordenó el levantamiento de la anotación gravamen participación del efecto plusvalía sobre un predio para registrar la Escritura Pública No.3617 del 26 de diciembre de 2012, con fundamento en la Resolución No. 861 de fecha 24 de diciembre de 2012 expedida por la Oficina Asesora de Planeación de Zipaquirá y trasladó la citada anotación sobre el folio de matrícula inmobiliaria 176-139389 de propiedad de CAMILO VARGAS PARDO, conservando el área de la plusvalía en los mismos 60.941,05 M2 iniciales. ==========

1.15 El Alcalde Municipal, mediante oficio municipal D.D.A-209-2014 TRD 110-110-46-1 con fecha 14 de abril de 2014, respondiendo a las peticiones presentadas en diciembre 26 de 2013 por Camilo Vargas, referentes al redireccionamiento del Proyecto Nueva Terminal de Transportes de Zipaquirá, dio instrucciones a los Secretarios de Planeación y Hacienda, mediante oficios D.D.A-207-2014 TRD 110-110-46-1 y D.D.A-208-2014 TRD 110-110-46-1 respectivamente, a fin de estudiar integralmente dichas peticiones y de ser viables expedir los correspondientes actos administrativos. ==========

1.16 La Secretaría de Planeación de Zipaquirá mediante oficios SEPL-2389-14 TRD-120-120-46 de fecha 31 de julio de 2014 y SEPL-0573-15 TRD-120-120-46 de fecha 16 de febrero de 2015, consideró viables las peticiones presentadas por CAMILO VARGAS PARDO el 26 de diciembre de 2013, en cuanto a. ========

- La realización del canje de las Vías Locales Proyecto Terminal de propiedad del Municipio de Zipaquirá por el área de afectación ambiental localizada en la Quebrada La Artesa de propiedad de Camilo Vargas Pardo, de conformidad con el Acuerdo 10 de 2014; y==========
- Liquidó el saldo de cesiones obligatorias por compensar de 13.088,79M2 por un valor de $1.047'103.200 y la cesión obligatoria-aporte terminal de

12.889 M2 por un valor de **$1.031'120.000** a cargo de CAMILO VARGAS PARDO y a favor del MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, obligaciones que por ser claras, expresas y exigibles fueron puestas en conocimiento de la Secretaría de Hacienda el 22 de agosto de 2014 y 17 de febrero de 2015, respectivamente.==========

1.17 El Municipio de Zipaquirá mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2000 adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue modificado por el Acuerdo Municipal No. 008 de 2003 y el Acuerdo Municipal No. 012 de 2013. En este último, se estableció el sistema vial urbano proyectado en P.O.T vigente y plan de movilidad, sistemas urbanos de espacio público y equipamientos colectivos (DU-06, DU-07).==========

1.18 En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 12 de 2013 (POT), el Alcalde Municipal de Zipaquirá expidió el Decreto 041 del 01 de Julio de 2015, el que adopta el Plan de Movilidad. En su artículo 21 incorpora las recomendaciones del estudio de localización e implementación de la futura terminal de transporte, conforme se establece en el numeral 7 del estudio técnico de formulación e implementación del plan de movilidad del municipio de Zipaquirá. En él se define que: "De acuerdo con la TABLA 111, la mejor opción para la ubicación del nuevo terminal de transporte de pasajeros para el municipio de Zipaquirá es el ubicado en sitio llamado "La Fraguita" – Avenida Bicentenario con futura Alameda del Zipa."==========

1.19 Al definirse la nueva ubicación en "La Fraguita" – Avenida Bicentenario con futura Alameda del Zipa, por razones de utilidad pública e interés general, elimina la posibilidad estratégica, técnica y jurídica de la realización del proyecto de la terminal de transportes en la Unidad de Actuación Urbanística del Plan Especial de la Zona Institucional de Servicios de Dotación Urbana y Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá.==========

1.20 Estructurando el redireccionamiento del proyecto, el Ing. CAMILO VARGAS PARDO propuso, en aplicación de los Acuerdos Municipales Nos. 012 de 2000, 08 de 2003, 012 de 2013 y 10 de 2014, el canje por sustitución del lote denominado Afectación Quebrada La Artesa Norte y el 26.7% del lote denominado Afectación Avenida Industrial Norte, con folios de matrícula inmobiliaria nos. 176-122074 y 176-122075 respectivamente, de propiedad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAMILO VARGAS PARDO, por el predio denominado Vías Locales Proyecto Terminal de Transporte de Zipaquirá, anotado a folio de matrícula inmobiliaria No.176 – 122067 de propiedad del Municipio de Zipaquirá, equivalente a 10 478,35M2 M2, según Plano PU No 4/10 aprobado mediante Resolución No. 202-10.==========

1.21 El Municipio de Zipaquirá aprobó la solicitud de canje por sustitución, mediante Resolución Municipal No. 039-15 de enero 20 de 2015, modificada mediante Resolución No. 317-15 de mayo 5 de 2015, elevado a Escritura Pública No. 734 de 2015 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá.==========

1.22 La Secretaría de Hacienda mediante Resolución No. 184 de fecha mayo 12 de 2015, ordenó levantar la anotación gravamen participación del efecto plusvalía sobre los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-122074 y 176-122075, para registrar la Escritura Pública No.0734 del 11 de mayo de 2015 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá, y trasladó la citada anotación sobre el folio de matrícula inmobiliaria 176-122067 de propiedad de CAMILO VARGAS PARDO, conservando el área de la plusvalía en los mismos 60.941,05 M2 iniciales.==========

1.23 El Municipio de Zipaquirá expidió el Decreto No. 068 del 21 de agosto de 2015, mediante el cual se ajustó el Plan Especial de la Zona Institucional de Servicios de Dotación Urbana y Servicios al Transporte contenido en el Decreto 158 del 28 de noviembre de 2003.==========

1.24 La Secretaría de Planeación expidió Licencia Urbanística de Subdivisión en la modalidad de subdivisión rural de un predio de la parcelación Unidad de Actuación Urbanística del Plan Especial Institucional y de Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá, mediante Resolución No. 846 del 19 de noviembre de 2015.==========

1.25 Mediante Escritura Pública No. 561 del 23 de Noviembre de 2015 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Tenjo, se realizó el engloble, desenglobe con fundamento en la Resolución No. 846 de fecha 19 de noviembre de 2015 expedida por la Secretaría de Planeación de Zipaquirá y la liquidación de la comunidad, según Plano PU No 3/3 aprobado mediante Resolución No. 846 de 2015 ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.26 Producto del anterior desenglobe, nace el Lote No 28 de la Manzana 1 anotado a folio de matrícula inmobiliaria No. 176-151793 a nombre de CAMILO VARGAS PARDO, con un área de 10.585,12 M2. ==========

1.27 La Unidad de Actuación Urbanística del Plan Especial Institucional y de Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá tiene una afectación a plusvalía de 60.941,05M2, de los cuales en la manzana 1 han venido siendo afectados a plusvalía 32.967,28M2, los cuales se siguen manteniendo en el anterior desenglobe y fue inscrita en los siguientes folios: 176-151768, 176-151769, 176-151770, 176-151771,176-151772, 176-151773, 176-151774, 176-151775,176-151776, 176-151777,176-151778, 176-151779, 176-151780, 176-151781, 176-151782, 176-151783, 176-151784. 176-151785, 176-151786, 176-151793 y 173-151791. Adicionalmente se afectaron 9.666,43M2 de propiedad de JOSÉ ANTONIO GALÁN AVELLANEDA, como consecuencia del englobe contenido en la Escritura Pública 561 de 2015, correspondiente a los folios: 176-151764, 176-151765, 176-151766, 176-151767, 176-151787, 176-151788, 176-151789, 176-151790 y 176-151792.==========

1.28 El Alcalde de Zipaquirá revocó mediante Resolución No 492 del 16 de diciembre de 2015 el acto administrativo que contiene la Liquidación Impuesto de Delineación No. 0173 del 8 de abril 2010 ==========

1.29 En cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No. 492 del 16 de diciembre de 2015, la Secretaría de Planeación liquidó el Impuesto de Delineación No. 591 del 28 de diciembre de 2015 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($230´543.293,11).

1.30 Del estudio y desarrollo, conforme a la ley y los reglamentos ordenado por el Alcalde Municipal, referente a las peticiones del Ing. CAMILO VARGAS PARDO, la Secretaría de Hacienda ajustó mediante oficio el valor de liquidación del efecto plusvalía con el índice de precios al consumidor (IPC), dando como resultado la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.929.050.619,00).========

1.31 De conformidad con el inciso primero del artículo 84 de la Ley 388 de 1997, por la forma de pago, deberá reconocerse a CAMILO VARGAS PARDO un descuento del 5% del monto liquidado.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.32 Así mismo, del estudio y desarrollo, conforme a la ley y los reglamentos ordenado por el Alcalde Municipal, referente a las peticiones del Ing. CAMILO VARGAS PARDO, la Secretaría de Planeación mediante oficios con radicado municipal SEPL-2389-14 TRD-120-120-46 de fecha 22 de agosto de 2014 y SEPL-0573-15 TRD-120-120-46 de fecha 16 de febrero de 2015 liquidó: i) el saldo de cesiones obligatorias por un valor de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **($1.047'103.200**), ii) la cesión obligatoria-aporte terminal por un valor de MIL TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE **($1.031'120.000)** y; iii) el Impuesto de Delineación No. 591 del 28 de diciembre de 2015 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE **($230'543.293,11).**==========

1.33 Siendo las obligaciones a cargo de CAMILO VARGAS PARDO expresas, claras y exigibles, por ser jurídicamente viable; el Municipio de Zipaquirá accede y acepta la propuesta presentada por CAMILO VARGAS PARDO en cuanto a la forma de pago de las obligaciones, con la transferencia del dominio mediante dación en pago de la totalidad del Lote No. 28 de la Manzana 1 de la Parcelación Unidad de Actuación Urbanística del Plan Especial Institucional y de Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá, de propiedad de CAMILO VARGAS PARDO, anotado a folio de matrícula inmobiliaria No. 176-151793, según plano PU No 3/3 aprobado mediante Resolución No. 846 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta el avalúo del respectivo predio que ha hecho practicar el Municipio.==========

1.34 Dando cumplimiento al numeral 2° del artículo 84 de la Ley 388 de 1997, el Municipio de Zipaquirá contrató con la firma Valoraciones Empresariales Ltda, el avalúo del Lote No. 28 de la Manzana 1 de la Parcelación Unidad de Actuación Urbanística del Plan Especial Institucional y de Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá, de propiedad de CAMILO VARGAS PARDO, anotado a folio de matrícula inmobiliaria No. 176-151793. Esta firma determinó el avalúo del Lote No. 28 de la Manzana 1, con cabida de 10.585,12M2, en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($4.943.251.040), con un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

valor por M2 de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M7CTE ($467.000). Este valor se tomará para efecto de la cancelación de las obligaciones a cargo de CAMILO VARGAS PARDO.==========

1.35 Liquidadas las obligaciones a cargo de CAMILO VARGAS PARDO, queda a favor del MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ un saldo a pagar por concepto de cesiones de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/TE ($148.114.190), suma ésta que CAMILO VARGAS PARDO se compromete a cancelar con la transferencia de 317.16M2 sobre el área de la afectación de la Avenida Bicentenario y que el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ accede y acepta.==========

1.36 Lo anterior en consideración a que la Secretaría de Planeación de Zipaquirá mediante Resolución No. 734 del 18 de noviembre de 2014, modificada por las Resoluciones Nos. 408 del 11 de junio de 2015 y 504 del 17 de julio de 2015, aprobó la Unidad de Actuación Urbanística No. 2 del Plan Parcial de Algarra, en la cual se incorporó el trazado de la proyección de la Avenida Bicentenario, trazado que afecta en una extensión aproximada de 1.800M2 el Lote No 3 de la Manzana 2, de propiedad de CAMILO VARGAS PARDO, con folio de matrícula inmobiliaria No.176-139389; de los cuales se compromete a entregar al MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ la cantidad de 317.16M2 con los que cancelará el saldo que se origina por concepto de cesiones, para lo cual entregará a la Secretaría de Planeación, en un plazo no mayor a sesenta (60) a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo, el diseño de la Avenida Bicentenario desde el mojón 6 del Lote No. 3 de la Manzana 2 hasta su intersección con la calle 6ª. Una vez aprobado por el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ el diseño y notificado a CAMILO VARGAS PARDO, presentará el plano donde aparezca la afectación de la Avenida Bicentenario sobre el Lote No. 3 de la Manzana 2, el cual una vez aprobado por el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ y notificado a CAMILO VAGAS PARDO, podrá presentar solicitud de subdivisión a la Secretaría de Planeación de Zipaquirá, realizar la correspondiente escritura pública y su entrega. =====

1.37 En desarrollo del artículo 20 del Decreto Municipal 180 de 2006 y en concordancia con el artículo 60 del Decreto Reglamentario 1469 de 2010, el Municipio de Zipaquirá solicitará a los propietarios que colindan por el costado oriental de la Avenida Bicentenario y con la parte occidental de la Unidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Actuación Urbanística del Plan Especial Institucional y de Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá, la entrega anticipada de las cesiones obligatorias.==========

1.38 Una vez elevada a escritura pública la cancelación de las obligaciones de CAMILO VARGAS PARDO y a favor del MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, mediante dación en pago, para efectos de inscribir el acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, la Secretaría de Hacienda de Zipaquirá deberá autorizar el levantamiento definitivo de la anotación "LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA" al Lote No. 28 de la Manzana 1, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-151793. Como consecuencia de dicho pago se deberán cancelar las demás anotaciones del efecto plusvalía en los siguientes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos: 176 – 122068, 176 – 122073, 176 – 122076, 176 – 122078, 176-139389, 176-151764, 176-151765, 176-151766, 176-151767, 176-151768, 176-151769, 176-151770,176-151771,176-151772, 176-151773, 176-151774, 176-151775,176-151776, 176-151777,176-151778, 176-151779, 176-151780, 176-151781, 176-151782, 176-151783, 176-151784, 176-151785, 176-151786, 176-151787, 176-151788, 176-151789, 176-151790, 173-151791 y 176-151792 de la Parcelación Unidad de Actuación Urbanística del Plan Especial Institucional y de Servicios al Transporte en el Municipio de Zipaquirá, los cuales estaban afectados a plusvalía en razón a las obligaciones que una vez registrada la escritura de dación en pago, se cancelan.==========

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El señor **CAMILO VARGAS PARDO,** TRANSFIERE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** EL DOMINIO del **Lote No. 28,** ubicado en el Municipio de Zipaquirá (Departamento de Cundinamarca), con una extensión superficiaria de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS (10.585,12 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-151793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y lo(s) código(s) catastral(es) número(s) **00-00-0004-3445-000 / 00-00-0004-3457-000 / 00-00-0004-3458-000 / 00-00-0004-3459-000 / 00-00-0004-3460-000 / 00-00-0004-3461-000 / 00-00-0004-3462-000 / 00-00-0004-3463-000 / 00-00-0004-3464-**

000 / 00-00-0004-3465-000 / 00-00-0004-3466-000 EN MAYOR EXTENSION. ==

NOTA: La descripción, cabida y linderos del presente inmueble se encuentran en la siguiente claúsula Segunda del presente instrumento público.==========

SEGUNDA.- DETERMINACIÓN DE LOS INMUEBLES: Atendiendo a la extensión de los linderos y para dar mayor claridad al objeto del negocio jurídico, se identifican a continuación el bien inmueble por su descripción, cabida y linderos, de conformidad con el artículo 8 y 16 de la Ley 1579 de 2012 "Estatuto de Instrumentos Públicos" así: ==========

LOTE No. 28: Ubicado en el Municipio de Zipaquirá (Departamento de Cundinamarca), con una extensión superficiaria de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS (10.585,12 M2) y se determina por los siguientes linderos: Según el Plano PU 3/3, que hace parte integral de esta escritura, POR EL SUR.- Partiendo del punto (63), en línea recta hasta encontrar el punto (1), en extensión de setenta y cuatro metros con veintinueve centímetros (74,29 mts), colindando con predios de Camilo Vargas Pardo; POR EL OCCIDENTE.- Del punto (1) en línea recta hasta encontrar el punto (2), en extensión de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95mts), colindando con la Avenida Bicentenario (antigua avenida industrial); Del punto (2) en línea recta hasta encontrar el punto (3), en extensión de cincuenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros (57.68mts), colindando con la Avenida Bicentenario (antigua avenida industrial); Del punto (3) en línea recta hasta encontrar el punto (4), en extensión de setenta y cuatro metros con noventa y siete centímetros (74.97mts), colindando con la Avenida Bicentenario (antigua avenida industrial); POR EL NORTE.- Del punto (4) en línea recta hasta encontrar el punto (5), en extensión de setenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (78,45 mts), colindando con la Aeronáutica Civil. POR EL ORIENTE.- Del punto (5), en línea recta hasta encontrar el punto (36), en extensión de sesenta metros con veintiséis centímetros (60,26 mts), colindando con el lote No. 15 de esta misma subdivisión. Del punto (36), en línea recta hasta encontrar el punto (63), en extensión de setenta y seis metros con cincuenta y ún centímetros (76,51mts), colindando con el lote A (servidumbre de acceso) de esta misma subdivisión y encierra. ==========

PARÁGRAFO PRIMERO: La localizacion, linderos, medidas y demás

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

especificaciones fueron descritas de conformidad con la Licencia Urbanística de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, aprobada mediante Resolución No. 846 de noviembre 19 de 2015, expedida por la Secretaría de Planeación de Zipaquirá.==========

TERCERA.-TRADICIÓN: Manifiesta el señor **CAMILO VARGAS PARDO,** que adquirió el predio denominado **LOTE No. 28**, así: **a)** Inicialmente adquirió el **LOTE VIAS LOCALES TERMINAL DE TRANSPORTES DE ZIPAQUIRA,** por cesión a título de canje por sustitución de zonas de uso público con el Municipio de Zipaquirá, mediante Escritura Pública setecientos treinta y cuatro (734) del once (11) de mayo del año dos mil quince (2.015), otorgada en la notaria primera del círculo de zipaquirá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **176-122067. b)** El **LOTE No 1.1 MANZANA UNO; LOTE No 2.1, MANZANA UNO; LOTE No. 2.2, MANZANA UNO; LOTE No 2.3, MANZANA UNO; LOTE No. 3.1 MANZANA UNO; LOTE No. 3.2, MANZANA UNO; LOTE No 3.3, MANZANA UNO; LOTE No. 3.4, MANZANA UNO y LOTE No. 4, MANZANA UNO**, fueron adquiridos por restitución en fiducia mercantil del Patrimonio Autonomo Denominado Fideicomiso Unidad de Actuacion Plan de Transporte de Zipaquirña, cuya vocera es Accion Sociedad Fiduciaria S.A., mediante Escritura Pública número mil ochocientos doce (1812) de fecha veintitres (23) de Junio del año dos mil once (2.011), otorgada en la notaria segunda del círculo de zipaquirá, debidamente registrada a los folios de matriculas inmobiliarias números **176-122079/ 176-122081/ 176-122082/ 176-122083/ 176-122084/ 176-122085/ 176-122086/ 176-122087** y **176-122088**, respectivamente. **c)** Posteriormente englobe, división material y los inmuebles objeto de esta venta fueron adquiridos por el vendedor por adjudicación en liquidación de la comunidad como consta en la escritura pública número quinientos sesenta y uno (561) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Tenjo, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, correspondiéndole al predio objeto de esta dación en pago el folio de matricula inmobiliaria número **176-151793** y lo(s) código(s) catastral(es) número(s) **00-00-0004-3445-000 / 00-00-0004-3457-000 / 00-00-0004-3458-000 / 00-00-0004-3459-000 / 00-00-0004-3460-000 / 00-00-0004-3461-000 / 00-00-0004-3462-000 / 00-00-0004-3463-000 / 00-00-0004-3464-000 / 00-00-0004-3465-000 / 00-00-0004-3466-000 EN MAYOR EXTENSION.=======**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTA.- CUANTÍA.- Para todos los efectos legales, se establece que la dación en pago del presente negocio jurídico asciende a la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.091.364.399),** de conformidad con avalúo comercial elaborado por la firma VALORACIONES EMPRESARIALES LTDA, que se protocoliza en el presente instrumento público.==

PARÁGRAFO.- El presente acto se considerará como un acto sin cuantía como base gravable para el cálculo del impuesto de registro y anotación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 literal c de la Resolución No. 640 de 2015 expedida por la Superintedencia de Notariado y Registro.==========

QUINTA.- SANEAMIENTO.- Expresa y así lo declara CAMILO VARGAS PARDO que el bien objeto de este negocio jurídico, los garantizan libres de hipotecas, embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre de todo gravamen que pueda limitar el derecho de dominio. Se deja constancia que el predio objeto de dación en pago transferido por el señor **CAMILO VARGAS PARDO** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-151793, se encuentra afectado a plusvalía, y para proceder a su inscripción en el registro, se deberá contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda de Zipaquirá.==========

SEXTA.- ENTREGA.- Que desde esta misma fecha, se hace entrega real y material del inmueble, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente les corresponde, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.========== ===

PRESENTES: MARCO TULIO SANCHEZ GÓMEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.341.230** expedida en Zipaquirá, quien desempeña el cargo Alcalde Municipal de Zipaquirá, de conformidad con la Credencial (Fotocopia autenticada) de fecha noviembre 5 de 2.011, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que se expresa que fue elegido para tal cargo, para el período 2012 a 2015, y el Acta de Posesión (fotocopia autenticada), diligencia que se cumplió el 29 de diciembre de 2.011, ante el Notario Primero del Círculo de Zipaquirá, y **CAMILO VARGAS PARDO,** varón mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en Bogotá de paso por esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.143.752 de Bogotá,** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, manifestaron. ==========

1. Que obrando en la calidad antes mencionada aceptan, la presente escritura en todas y cada una de sus partes. ==========

Se protocoliza con este instrumento lo siguiente: Acuerdo de Dación en Pago y Solución de Obligaciones entre el Municipio de Zipaquirá y Camilo Vargas Pardo de fecha 29 de diciembre de 2015, el avalúo del predio Lote No. 28: Matrícula: 176-151793, No: Catastral: **00-00-0004-3445-000 / 00-00-0004-3457-000 / 00-00-0004-3458-000 / 00-00-0004-3459-000 / 00-00-0004-3460-000 / 00-00-0004-3461-000 / 00-00-0004-3462-000 / 00-00-0004-3463-000 / 00-00-0004-3464-000 / 00-00-0004-3465-000 / 00-00-0004-3466-000 EN MAYOR EXTENSION,** y el Plano PU No ==========

1.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 1794. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3445-000 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, denominado LO VIAS LOCALES TERMINAL DE TRANSP, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 1Ha-478Mts2 y un avalúo de $33.348.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 11-05-2015. Válido(s) hasta el: 31-12-2015.==========

2.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4341. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3457-000 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, denominado LO 1 1 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 506Mts2 y un avalúo de $1.611.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal.Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el: 31-12-2015 ==========

3.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4342. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3458-000 del

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 1 2 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 5192Mts y un avalúo de $16.524.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el: 31-12- 2015. ==========

4.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4343. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3459-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 2 1 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 585Mts2 y un avalúo de $1.862.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el: 31-12- 2015.==========

5.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4344. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3460-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 2 2 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 247Mts2 y un avalúo de $786.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el. 31-12- 2015.==========

6.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4345. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3461-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 2 3 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 248Mts2 y un avalúo de $789.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el: 31-12- 2015.==========

7 - Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4346. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3462-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 3 1 PLATAFORMAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERMINAL TRA, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 3383Mts2 y un avalúo de $10.767.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el: 31-12- 2015 ==========

8.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4347. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3463-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 3 2 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 1Ha-1371Mts2 y un avalúo de $18.095.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. ========== Válido(s) hasta el: 31-12- 2015. ==========

9.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4348. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3464-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 3 3 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 168Mts2 y un avalúo de $268.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el: 31-12- 2015.==========

10.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4349 El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3465-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 3 4 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 282Mts2 y un avalúo de $449.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. Válido(s) hasta el: 31-12- 2015.==========

11.- Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 4350. El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Zipaquirá, hace constar que el(los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 00-00-0004-3466-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominado LO 4 MANZANA 1, ubicado en la VEREDA PASOANCHO-BARANDILLAS, con una cabida superficiaria de 1Ha-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

173Mts2 y un avalúo de $22.146.000,oo, para la vigencia del 2015, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal. Expedido(s) el: 23-12-2015. ==========
Válido(s) hasta el: 31-12- 2015. ==========
LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. ==========
Además declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ==========
Se les advirtió a los comparecientes la OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar o modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto En consecuencia EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y EL NOTARIO. En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (ARTICULO 25 Decreto Ley 960 de 1970 ==========

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**----------

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente las del registro de la presente escritura pública. el cual debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, vencido este término pagará intereses moratorios, si contiene hipoteca o patrimonio de familia y no se inscribe en el tiempo mencionado, deberá constituirse nuevamente por escritura pública, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. **Aa027945290/ Aa027945291/ Aa027945292/ Aa027945293/ Aa027945294/ Aa027945295/ Aa027945296/ Aa027945297/ Aa027945298/ Aa027945299/** ==========

DERECHOS NOTARIALES :($15.290.372.00) = = = = = = = =

VALOR SUPERINTENDENCIA :($24.150,00) = = = = = = = = = =

VALOR FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO:($24.150.00) = = = = = = = = = =

RESOLUCION 0641 del 23 de Enero del 2015 E.DPF = = = = = = = = = = = =

IVA :($2.485.100.00) = = = = = = = = =

ENMENDADO "00-00-0004-3457-000" "($24.150,00)" SI VALE. = = = = = = = = =

CAMILO VARGAS PARDO
C.C. No. 79 443-761
TEL. No. 3153444077
DIRECCION Carrera 3 No 7-64 OF 102
CORREO ELECTRONICO cvpvdu@gmail.com
ACTIVIDAD ECONOMICA Ingeniero Civil

MARCO JULIO SÀNCHEZ GÓMEZ
C.C. No.: 11341230
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
NIT.:899999318-6

ARIEL JOSE LYONS BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Círculo de Zipaquira
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Círculo de Zipaquira
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

República de Colombia

Ca143625863

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario